



**RECURSO DE REVISIÓN  
CUMPLIMIENTO**

**RECURRENTE**

**ELIMINADO**

**SUJETO OBLIGADO  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

**EXPEDIENTE: RR.SIP.2598/2016**

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

**VISTO:** El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

**A).** El catorce de septiembre de dos mil dieciséis, este Instituto resolvió en definitiva el recurso indicado, en el sentido de **ordenar** al Sujeto Obligado, a efecto de que emitiera respuesta a la solicitud de información, conforme a lo siguiente:

*Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 235, fracción I, en relación con el artículo 244, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y el diverso 252 de la ley de la materia, resulta procedente **ordenar** a la Secretaría de Movilidad que emita una respuesta a la solicitud de información.*

**B).** El diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, se recibió correo electrónico de la **recurrente** de fecha dieciséis de septiembre del mismo año, correspondiéndole el número de folio 10886, el correo consta de dieciocho (18) fojas útiles y la documentación adjunta consta de veinticuatro (24) fojas útiles.

**C).** El veinte de septiembre de dos mil dieciséis, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, se recibió correo electrónico de la **recurrente** del día anterior, correspondiéndole el número de folio 10935, el correo consta de una (01) foja útil y la documentación adjunta consta de veintiséis (26) fojas útiles.

**D).** El veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, se recibió correo electrónico de la **recurrente** mismo día, correspondiéndole el número de folio 11091, el correo consta de dos (02) fojas útiles y la documentación adjunta consta de veinte (20) fojas útiles.

**E).** El veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, se recibió correo electrónico de la **recurrente** mismo día,

correspondiéndole el número de folio 11110, el correo consta de dos (02) fojas útiles y la documentación adjunta consta de veinte (20) fojas útiles.

De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace constar que el término de **tres días** concedidos a la autoridad recurrida, para proporcionar la respuesta al recurrente en vía de cumplimiento a la resolución dictada por este Instituto, transcurrió del **veintiuno al veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis**, toda vez que la notificación fue realizada el veinte de septiembre del año en curso.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el octavo transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Téngase por presentada a la recurrente con los correos electrónicos de cuenta, indicados al inicio de este acuerdo bajo los incisos, B), C), D) y E), mediante los cuales realiza las manifestaciones, en el sentido de que, no se ha atendido su solicitud de información, que se le debió adjuntar la evidencia documental de la búsqueda de la Dirección de Servicios de Transporte de Ruta y cada una de las respuestas vertidas, que funde y motive la falta de la documentación solicitada, que se instruya a la Secretaria de Movilidad a dar libre acceso a la información que supuestamente le puso en sus oficinas, que le amplié el periodo de consulta; al respecto **dígasele** que por lo que hace a la vía de cumplimiento del recurso que nos ocupa deberá estarse a lo ordenado en el presente proveído.



**SEGUNDO.-** En virtud de que ha transcurrido el término concedido en la Resolución para que el Sujeto Obligado informara a este Instituto respecto del cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno de éste Órgano Autónomo, sin que a la fecha se haya recibido documento alguno al respecto, se acredita el incumplimiento al Resolutivo segundo de la resolución de mérito.

**TERCERO.-** Por lo expuesto, en cumplimiento a los puntos Resolutivos Segundo y Sexto de la resolución aprobada por el Pleno de este Instituto, así como con fundamento en la fracción I y II, del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso B, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto, procede dar vista al superior jerárquico del Sujeto Obligado, por tanto gírese atento oficio a la Secretaria de Movilidad, a efecto de que dentro del ámbito de su competencia ordene se dé cumplimiento de la resolución de mérito, en un plazo que no exceda de **cinco días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del oficio correspondiente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de que **persista el incumplimiento**, se estará a lo previsto en la fracción III del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conforme al título noveno, medidas de apremio, sanciones o acciones procedentes; en relación con el artículo tercero y octavo transitorios del mismo ordenamiento legal.

**CUARTO.-** Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.



**QUINTO.-** Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR AUSENCIA DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO, EL LIC. JORGE OROPEZA RODRÍGUEZ, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS LEGALES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN XXI, 21, FRACCIÓN V Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DEL OFICIO NÚMERO PRESIDENCIA/INFODF/0194/2016 DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

IGAVAAA  
V6J 2do. Resolutivo

